



## SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción 6/2023, de 22 de diciembre, de la Secretaría de Coordinación Provincial de Pontevedra, sobre indagación patrimonial en los procedimientos de ejecución civil



La ejecución de sentencias y de otros títulos es una de las misiones esenciales de la Administración de Justicia. En particular para el cuerpo de letradas y letrados de la Administración de Justicia, al que el artículo 456 de la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuye la competencia en materia de ejecución, salvo aquellas funciones que exceptúan las leyes procesales por estar reservadas a Jueces y Magistrados.

La importancia capital de esta misión y la preocupación por el progresivo incremento que en los últimos años han experimentado los procedimientos de ejecución dineraria, y el consiguiente aumento de su pendencia, sitúa a los órganos superiores del cuerpo de letradas y letrados de la Administración de Justicia ante la necesidad de adoptar iniciativas que contribuyan a mejorar la capacidad de los equipos de trabajo de las oficinas judiciales para afrontar las tareas de gestión y tramitación de dichos procedimientos.

A lo largo de nuestra historia como cuerpo jurídico, las experiencias que facilitaron la uniformidad de prácticas forenses por parte de los fedatarios judiciales, a través de repertorios de formularios y manuales, siempre han traído consigo beneficios, no sólo para facilitar nuestro aprendizaje y mejorar la calidad de nuestro trabajo profesional, sino también porque, en un mundo de relaciones complejas, como es el del Derecho, han proporcionado a los otros operadores jurídicos el soporte para conocer nuestro *modus operandi*, facilitando que nuestras respuestas sean más previsibles para ellos y nuestras soluciones más comprensibles para abogados y procuradores, más sencillas de explicar a sus clientes.

Así, las prácticas homogéneas, al fomentar esa previsibilidad y comprensibilidad de las resoluciones procesales y de las actuaciones de las oficinas judiciales, aumentan el grado de confianza en la actuación de la justicia y favorecen también el *feedback* de los profesionales, cuya colaboración es esencial en aras a conseguir el éxito de la ejecución.

La investigación del patrimonio de la parte ejecutada es un aspecto clave para conseguir un buen resultado del proceso de ejecución. Y es el objeto de atención en la iniciativa que comenzamos con esta instrucción, que tiene como idea inspiradora avanzar precisamente ahí: en la homogeneización de la actuación de las oficinas judiciales en la investigación patrimonial y aportar transparencia sobre las tareas que esta realiza.

En ese sentido es preciso recordar que el uso de los servicios y consultas de averiguación patrimonial ofrecidos a través del Punto Neutro Judicial, esto es, la plataforma de interoperabilidad del Consejo General del Poder Judicial, es obligatorio en el desarrollo de la actividad de las oficinas judiciales, según se establece en el artículo 46.2 y 8 de la Ley 18/2011, reguladora del uso de las tecnologías de la información y comunicación en la Administración de Justicia.

Nuestra finalidad es desde luego orientar a los letrados y las letradas de la Administración de Justicia y a sus equipos de trabajo para moverse con agilidad y certeza en un proceso de indagación en las bases de datos que es difícil y laborioso, de aprendizaje complicado y que requiere de ciertos conocimientos técnicos para obtener unos resultados satisfactorios.





## SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



A la vez estamos convencidos de que todos los operadores jurídicos tenemos que entender, para bien y para mal, cuáles son los servicios electrónicos puestos a disposición de la Administración de Justicia para la investigación patrimonial. Decimos “para mal” porque ese conocimiento nos hace conscientes de cuáles son los límites de esos servicios o medios electrónicos. Y decimos “para bien” porque desde luego los medios de investigación a nuestra disposición no son para nada despreciables, sin duda una atenta lectura de los que aquí vamos a exponer permite comprender que existe un significado conjunto de recursos puestos a disposición por las administraciones públicas y por otras instituciones para que la Administración de Justicia pueda cumplir con su función.

Por otro lado, ese elenco de recursos, puestos a disposición de los juzgados y tribunales por el Consejo General del Poder a través del Punto Neutro Judicial, no puede hacernos olvidar que la parte ejecutante es la primera llamada a la colaboración en los procedimientos de ejecución y que esos recursos pueden complementarse con los aportados por dicha parte.

Ha de subrayarse que dedicar unas cuantas horas al proceso de investigación en las bases de datos y servicios electrónicos *ad hoc*, así como un examen analítico y reflexivo de los informes obtenidos, pueden ser la clave para una eficaz y ajustada traba de bienes y derechos. Un buen desempeño en esa actividad puede ser la alternativa para evitar repetidos e inútiles trámites que dilatan los procedimientos de ejecución, sobrecargan de tareas a los letrados y a las letradas de la Administración de Justicia y al personal de las oficinas judiciales y frustran las legítimas expectativas de las partes en la ejecución judicial.

No será esto siempre posible porque obviamente existen procedimientos de ejecución singular que se inician frente a personas o empresas insolventes, pero aún en esos casos la definición de un estándar en las actuaciones de investigación patrimonial es un elemento que por sí mismo contribuye a dar garantías y confianza a los profesionales de la justicia y acreedores.

Por lo anteriormente expuesto, en aplicación del principio de unidad de actuación y dependencia jerárquica recogido en los artículos 452.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, conforme a los criterios de eficacia, eficiencia y racionalización del trabajo y con la finalidad de contribuir a que los ciudadanos obtengan en esa actividad un servicio de justicia de calidad, esta Secretaría de Coordinación Provincial estima necesario establecer pautas de actuación homogéneas en la función de averiguación patrimonial en los procesos de ejecución dineraria.

Esas pautas se establecen sin perjuicio del derecho de las partes a interponer recursos contra las resoluciones procesales sobre la averiguación patrimonial y del acatamiento de las decisiones concretas que recaigan al resolver en reposición o revisión.

Es por eso que, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 467.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 18, letra a), del Reglamento Orgánico del Cuerpo, aprobado por Real Decreto 1608/2005, procedo a dictar instrucción de servicio en los términos que resultan de los apartados siguientes:





## SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Primero. Ámbito de aplicación

Esta instrucción tiene como objeto la adopción de medidas organizativas en las oficinas judiciales de la provincia en relación con la averiguación patrimonial en los procedimientos de ejecución dineraria regulados por la Ley de Enjuiciamiento Civil (en adelante LEC).

El ámbito de aplicación se extiende tanto a las oficinas de los órganos judiciales de la jurisdicción civil como a las oficinas de los órganos de los otros órdenes jurisdiccionales cuando traman procedimientos de ejecución dineraria en los que resulte aplicable la LEC, en su condición de norma procesal común.

En la jurisdicción social, la instrucción regirá en los casos en los que resulten de aplicación los artículos 249 y 250 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LJS).

Las personas destinatarias de la instrucción son las letradas y los letrados de la Administración de Justicia (en adelante LAJ), que dirigen al personal que trabaja en dichas oficinas.

El ámbito territorial de aplicación es la provincia de Pontevedra.

El régimen organizativo que resulta de los reglamentos e instrucciones aprobadas por el Consejo General del Poder Judicial, los acuerdos de la Sala de Gobierno y juntas de jueces, así como las decisiones jurisdiccionales adoptadas por los jueces y tribunales durante los procesos de ejecución civil serán de obligado cumplimiento. En ningún caso el contenido de esta instrucción permite apartarse de tales reglamentos, normas o decisiones.

### Segundo. Averiguación patrimonial a través del Punto Neutro Judicial

Respecto de las entidades financieras, organismos públicos y Administraciones que tienen convenio con el Consejo General del Poder Judicial para facilitar telemáticamente las relaciones de bienes y derechos de la parte ejecutada de los que tengan constancia y se les reclamen por los juzgados y tribunales al amparo del artículo 590 de la LEC, la investigación judicial del patrimonio de la parte ejecutada se realizará por las oficinas judiciales a través del Punto Neutro Judicial.

No obstante, de conformidad con lo previsto en dicho artículo y respecto de las entidades financieras, organismos y personas físicas y jurídicas no incorporadas o con las que no existen convenios *ad hoc* con el CGPJ, así como en relación con los bienes, productos financieros y otros derechos o fuentes de riqueza no comprendidos en dichos convenios, los/las LAJ aplicarán las previsiones del artículo 590 de la LEC respecto de la expedición de oficios a instancia de parte y, si es el caso, entrega al/a la procurador/a de la parte ejecutante para su diligenciamiento.

### Tercero. Registro Público Concursal: consulta previa a la orden general de ejecución y comunicaciones y notificaciones posteriores

Los letrados y las letradas de la Administración de Justicia adoptarán las medidas precisas para que, en el momento de la incoación del procedimiento de ejecución, el personal de la





## SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

oficina judicial incorpore al expediente judicial electrónico el resultado de la consulta del Registro Público Concursal (<https://www.publicidadconcursal.es/registro-publico-concursal>) prevista en el segundo párrafo del artículo 551.1 de la LEC.

Asimismo, entre las tareas que se deben realizar para cumplimentar el auto por el que se despacha ejecución, adoptarán las decisiones adecuadas para asegurarse de que se comunica la existencia de dicho auto, junto con el NIF del/de la ejecutado/a o ejecutados/as a los que se refiere, al Registro Público Concursal, según lo previsto en el último párrafo del artículo 551.2 de la LEC.

Si se producen, las notificaciones del Registro Público Concursal previstas en el artículo 551.2 de la LEC se incorporarán al expediente judicial y se trasladarán a las partes personadas en el procedimiento de ejecución.

Por último, se incluirá entre la rutina de tareas que conlleva la finalización del procedimiento de ejecución la comunicación al Registro Público Concursal.

### Cuarto. La indagación patrimonial integral del Punto Neutro Judicial

Cuando así se hubiese acordado a través de la correspondiente resolución procesal, la investigación patrimonial a través del Punto Neutro Judicial (en adelante PNJ) se realizará inicialmente mediante la funcionalidad del PNJ denominada **indagación patrimonial integral**, que agrupa varias consultas a bases de datos de organismos públicos y entidades financieras y se realiza por medio del NIF de la parte ejecutada. A saber:

- Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT): percepciones (modelo 190)
- AEAT: impuesto de actividades económicas (IAE)
- AEAT: cuentas ampliadas (modelo 196)
- AEAT: fondos de inversión (modelo 187)
- IAE: Navarra
- Consulta a entidades financieras
- Catastro: datos catastrales
- Dirección General de Tráfico (DGT): consulta por conductor
- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE): prestaciones
- Dirección General de la Policía (DGP)-Cuerpo Nacional de Policía (CNP): consulta del documento nacional de identidad (DNI)
- Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS): prestaciones

### Quinto. Proveedores de datos y consultas comprendidas en la averiguación patrimonial integral (API)

La Agencia Tributaria (AEAT) es el principal proveedor de información patrimonial a través del Punto Neutro Judicial. Concretamente la consultas a sus bases de datos incorporadas en la averiguación patrimonial integral (en adelante API) se agrupan en cuatro epígrafes. La información que de esta forma ofrece la AEAT puede en algunos casos ser ampliada tal e como indicaremos en los apartados oportunos de esta instrucción.





## SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Los cuatro epígrafes se titulan:

1. **AEAT. Percepciones (modelo 190):** corresponde a la consulta de los datos incorporados a las declaraciones anuales de retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos de trabajo, rendimiento de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta.

Es preciso aclarar que esta consulta incluye tanto los **rendimientos de trabajo** (empleados por cuenta ajena, pensiones y prestaciones por desempleo, percepciones de consejeros y administradores de sociedades mercantiles, cursos y conferencias, derechos de autoría) como los **rendimientos de actividades económicas** (profesionales, agricultores, ganaderos, silvicultores y empresarios), derechos de propiedad intelectual e industrial, premios y ganancias patrimoniales, así como **rentas exentas**, que es preciso declarar a la AEAT en el mencionado modelo. Es por eso el mejor punto de partida para iniciar la investigación sobre esas fuentes de riqueza.

La consulta incluye los siguientes datos: NIF del/de la retenedor/a, clave y subclave, importes de la retribución, de la retención y valoración, ingresos a cuenta, importes por incapacidad laboral temporal (ILT) y gastos deducibles. Para entender los resultados es imprescindible tener a la vista el significado de las letras y números que se utilizan las claves y subclaves el modelo 190 AEAT para la clasificación de las percepciones. En el caso de la clave L (rentas exentas de IRPF) ha de comprobarse la subclave porque hay rentas exentas del impuesto (por ejemplo, ayudas a deportistas de élite) de significado importe y embargables.

2. **AEAT. IAE:** corresponde a declaraciones previstas en la Ley del Impuesto de Actividades Económicas, tanto las actividades sujetas al impuesto (modelo 840) como las exentas (modelo 036). Seleccionando la casilla correspondiente también se incorpora la consulta de IAE en Navarra.

Son las declaraciones que los autónomos (profesionales, comerciantes, artistas, artesanos y emprendedores) y las empresas (de industria, comercio o servicios) han de realizar para darse de alta en una actividad económica o dar de alta locales o establecimientos. También para modificar la actividad o comunicar el cese de la actividad.

La consulta nos informa del ámbito territorial (municipal, provincial o nacional) de la actividad, si se trata de una actividad profesional, empresarial... y del epígrafe correspondiente (código numérico que sirve para clasificar el tipo de actividad; véase el listado de actividades económicas en la sede electrónica de la AEAT), así como la fecha de alta de actividad y, si es el caso, la fecha de cese. También incorpora la dirección del local, establecimiento o domicilio social desde donde se ejerce la actividad.

3. **AEAT. Cuentas ampliadas (modelo 196):** consulta de las declaraciones anuales de las retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas obtenidas por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras.





## SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Ha de advertirse que los datos se refieren a fecha 31 de diciembre de la última declaración presentada. Y es importante subrayar que se incorpora aquí información no sólo de los productos a la vista (cuentas corrientes y libretas de ahorro), únicas comprendidas en el sistema de embargo telemático de cuentas a la vista (ECCV), sino también de otras cuentas (imposiciones a plazo, cuentas financieras, cuentas de crédito y cuentas soportadas en contratos financieros atípicos).

4. **AEAT. Fondos de inversión (modelo 187):** consulta de las declaraciones anuales informativas sobre acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva (fondos de inversión y sociedades de inversión de capital variable –SICAV–) y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), impuesto sobre sociedades (IS) e impuesto sobre la renta de no residentes (IRNR) en relación con rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de transmisiones o reembolsos de esas acciones y participaciones y derechos de suscripción.

Esto es, se informa en ella sobre las adquisiciones y enajenaciones de acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva (fondos de inversión y sociedades de capital variable), así como venta de derechos de suscripción.

Hay que recordar que estos datos están referidos al último ejercicio tributario del que se disponen de datos a la fecha de la consulta, aunque pueden seleccionarse ejercicios anteriores.

Para saber cuáles son los datos contenidos en las declaraciones tributarias que hemos mencionado, puede ampliarse información en la web:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/disenos-registro/modelos-100-199.html>

Otro proveedor es la Dirección General del Catastro, quien en la API proporciona la consulta de **datos catastrales**, con detallada información sobre los inmuebles.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), con sendas consultas sobre **prestaciones**, incorpora a la API información sobre esas fuentes de renta.

Además, la API incluye, por defecto, información sobre el domicilio que figura en la base de datos del DNI del Cuerpo Nacional de Policía.

Por último, la **consulta a entidades financieras** es el servicio de más reciente incorporación a la API. Como su nombre indica es una consulta de información financiera proporcionada por las entidades financieras, concretamente las entidades adheridas al convenio del CGPJ con la Agencia Española de Banca (AEB). La consulta incluida en la API informa del número de IBAN de las cuentas bancarias en las que figure el NIF/NIE/CIF de la parte ejecutada.

Es importante subrayar que aquí la información está referida al tiempo de la consulta, no al último día del ejercicio fiscal anterior, como ocurre con la antes mencionada “AEAT-Cuentas ampliadas”.





## SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

También conviene aclarar que, según la cláusula segunda de ese convenio, este servicio pone a disposición de las entidades bancarias adheridas al sistema dos formas de dar respuesta a la información demandada desde los juzgados y tribunales: el primero permite el intercambio de la información mediante procedimientos automatizados, el segundo mediante un portal web que exige una gestión manual por parte del personal de las entidades financieras.

### Sexto. Forma adecuada de realizar la API (averiguación patrimonial integral)

Si al realizar la averiguación patrimonial integral (API) se elige la opción “Marcar todos los proveedores” y a continuación se pulsa el botón “Exportar a PDF”, se genera un fichero que contiene algunos datos personales de la parte ejecutada (por ejemplo, incidencias en relación con su expediente de conductor, sanciones de tráfico, datos de nacimiento y filiación y otros de la base de datos del DNI), que en principio no son necesarios para la investigación patrimonial de bienes de la parte ejecutada.

Además, el fichero así generado no incluye los datos imprescindibles para la identificación de algunos de los derechos o bienes que aparecen en la indagación (así, por ejemplo, respecto de los vehículos a motor tan sólo se incluiría la matrícula).

Eso aconseja realizar la investigación patrimonial de una forma que permita evitar que la información que se traslada a los profesionales que representan y defienden a la parte ejecutante comprenda datos personales innecesarios para su derecho a la identificación y localización de bienes y fuentes de riqueza. También que permita evitar que se le traslade información insuficiente y datos incompletos a la parte ejecutante, obligándole a una solicitud de ampliación, que generaría un nuevo trámite.

Eso se consigue si la indagación patrimonial integral se realiza de la siguiente forma:

1.º Se marcan todas las casillas, salvo “DGT-Consulta por conductor” y “DGP-CNP Consulta DNI”. Se realizan las operaciones hasta obtener la descarga del fichero PDF correspondiente, con toda la información, que se incorporará al expediente judicial electrónico (EJE).

2.º Se repite la operación marcando exclusivamente la casilla “DGT-Consulta por conductor”, se accede a esta consulta, se desmarcan las casillas “Incidencias” y “Sanciones” relativas al expediente del conductor y se pulsan los botones “+” que aparecen junto a las matrículas, para ampliar la información sobre los vehículos. Completadas esas tareas, se obtiene el archivo PDF con los datos completos de los vehículos, que se descarga y se incorpora al EJE.

3.º A continuación se observan los resultados de las consultas “Cuentas bancarias” y “Fondos de inversión”, por si es necesario ampliar la información. Será necesario hacerlo en los siguientes casos:

- **Cuentas bancarias.** Si como resultado de la consulta de los datos de la columna sobre el tipo de cuenta aparecen cuentas bancarias de los siguientes tipos: 3 (imposiciones a plazo), 4 (cuentas financieras), 6 (cuentas soportadas en contratos financieros atípicos).





## SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- **Fondos de inversión.** Si como resultado de la consulta de los datos de la columna tipo de operación aparecen operaciones de los tipos A, B, I o R, que corresponden a la adquisición de acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva.

Esa ampliación de datos se realiza del siguiente modo: partimos de la pantalla inicial de la averiguación patrimonial integral, seleccionamos la consulta correspondiente (“Cuentas bancarias ampliadas” o “Fondos de inversión”, según se trate), accedemos a ella y, una vez tenemos a la vista el listado de cuentas o el listado de operaciones, miramos las columnas que acabamos de indicar, seleccionamos las filas en las que aparecen los tipos de cuentas 3, 4 y o, si son fondos de inversión, de operaciones A, B, I o R y pulsamos el botón “+” que hay en la parte derecha de la fila. Así aparece una ventana emergente que nos permite exportar un fichero PDF que descargaremos e incorporaremos al EJE. Repetiremos la operación las veces que resulte necesario.

El/La LAJ, salvo que acuerde motivadamente una forma de consulta diferente en las resoluciones que decidan la averiguación patrimonial integral (API) a través del PNJ, cuidará de que los accesos para realizarla sigan los anteriores pasos. Ello, sin perjuicio de cumplir, además, con las previsiones del apartado octavo de esta instrucción.

No obstante, por la escasa cuantía de la ejecución o por otras razones motivadas, el/la LAJ, de forma motivada, podrá acotar la investigación a algunos de los proveedores (AEAT, Catastro, DGT, SEPE, Seguridad Social...). Asimismo, cuando lo considere conveniente a la vista de los datos disponibles en el procedimiento, ampliará la investigación inicial a otras consultas como es el caso, por ejemplo, de la consulta múltiple de la AEAT o las consultas mencionadas en el apartado siguiente.

Los archivos incorporados al expediente judicial electrónico se trasladarán a la parte ejecutante. A la vista del resultado de la consulta, la parte ejecutante podrá pedir la ampliación de la investigación patrimonial a través del PNJ en los términos que se recogen en los apartados siguientes.

Si está personada por medio de procurador y abogado que hubiesen comparecido en la ejecución, siempre cuando no fuese necesaria la espera por haberse accordado la posposición en la notificación para asegurar los resultados de la traba, se trasladarán también esos archivos a la parte ejecutada.

### Séptimo. Consultas del Punto Neutro Judicial que no están incorporadas a la indagación patrimonial integral

Sin perjuicio de los supuestos de ampliación de información previstos en los apartados siguientes, es importante advertir que no figura incorporada a la averiguación patrimonial integral la información proporcionada por algunos proveedores.

Así, es el caso del Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad y Mercantiles (CORPME), que ofrece la consulta de los índices de los Registros de la Propiedad por NIF de la parte ejecutada.

También la Tesorería General de la Seguridad Social, cuyas consultas sobre cotizaciones, vida laboral y situaciones laborales no se incorporan a la indagación patrimonial integral.





## SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Por petición expresa de la parte ejecutante en ese sentido, el/la LAJ podrá acordar que la consulta inicial en el Punto Neutro Judicial incluya también los anteriores servicios. Podrá denegar motivadamente esa petición cuando considere que, debido a las cuantías reclamadas u otros motivos justificados, el embargo inicial de inmuebles o percepciones salariales estaría afectado por la previsión del artículo 584 de la LEC.

Además, a través de los servicios integrados en su consulta múltiple, el proveedor AEAT proporciona las siguientes consultas que no están integradas en la API y que se ofrecen por ejercicio fiscal declarado: Autoliquidaciones, IRPF, Ingresos y pagos, Planes de pensiones y Transmisiones de Valores. Respecto de estos servicios consultese lo que se indica a continuación.

### **Octavo. Servicios de la consulta múltiple de la AEAT y traslado a la parte ejecutante de las consultas y ejercicios fiscales en los que hay datos**

A través del acceso “AEAT-Consulta múltiple”, el PNJ facilita el acceso a un cuadro de servicios de consulta de datos por ejercicios fiscales que se organiza de la siguiente forma:

SERVICIO	2023	2022	2021	2020	2019	2018
Autoliquidaciones						
Cuentas bancarias						
Domicilio fiscal						
Fondos de inversión						
IAE						
IRPF						
Ingresos y pagos						
Pensiones públicas exentas						
Percepciones de trabajo						
Planes de pensiones						
Transmisión de valores						

Esa es la tabla desde la que el PNJ ofrece el acceso a los servicios de consulta aquí agrupados. En las filas figuran los objetos de las consultas y en las columnas los ejercicios fiscales a los que se refieren los datos.

Los valores que aparecen en las celdas son: a) una marca de verificación de color verde, en el caso de que existan datos disponibles en esa consulta y ejercicio fiscal; b) un aspa de color rojo, si no hay datos. Además, en la columna del ejercicio fiscal actual pueden aparecer fechas que indican el día fin de plazo para presentar la siguiente declaración.

El acceso a los datos se hace clicando en la marca de verificación verde del servicio y año que queremos consultar. Es decir, es preciso realizar un acceso por cada consulta y año.

Como criterio general lo que interesa son los datos correspondientes al último ejercicio fiscal declarado.





## SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Según lo que acabamos de decir y teniendo en cuenta lo indicado en el último párrafo del apartado anterior, es aconsejable incluir como tarea de la investigación inicial la descarga de los datos disponibles en la consulta múltiple.

En otras palabras, la mayor eficiencia en la investigación patrimonial inicial se consigue si junto con la API se dan a conocer a la parte ejecutante cuáles son los servicios de consulta y ejercicios fiscales en los que obran datos en la consulta múltiple.

En todo caso, para realizar esta operación hemos de asegurarnos de que se encuentre autorizada por el/la LAJ en la resolución procesal que acordó la investigación patrimonial inicial. El fichero se incorporará al EJE y se dará traslado de él a las partes, en los términos indicados en el apartado sexto de esta instrucción.

Es importante subrayar en este punto que algunos de los servicios de la consulta múltiple de la AEAT reproducen los mismos datos que ya se aportan con la API. Es el caso de los servicios de consulta “Consultas de cuentas bancarias”, “Consulta de fondos de inversión” y “Consulta IAE”. Por lo tanto, una vez se dispone de los datos de la API correctamente descargados, una petición de ampliación de datos a través de estas consultas resultará inútil con carácter general.

### Noveno. Ampliación de la consulta a las bases de datos de la AEAT

1. Cuando, a instancia de la parte ejecutante, el/la LAJ lo acuerde por diligencia de ordenación (art. 590 LEC), se accederá a la consulta múltiple a la Agencia Tributaria con las finalidades y de la forma que se indica a continuación:

- Consulta de autoliquidaciones (modelos 130 IRPF, 200 impuesto de sociedades, 210 impuesto sobre la renta de no residentes, 303 IVA...) presentadas por la parte ejecutada dentro del ejercicio fiscal. Es de evidente interés si de la API obtenemos la conclusión de que la parte ejecutada percibe rendimientos de actividades económicas. Para interpretar los datos de cada operación ha de tenerse en cuenta cuál es el modelo AEAT utilizado.
- Consulta de declaraciones IRPF. La confrontación de los datos de la API con la declaración IRPF no sólo permite corroborar datos sino también detectar bienes o rentas. Así, por ejemplo, si los datos sobre percepciones informan sobre rentas por arrendamiento de inmuebles y los datos catastrales apoyan esa impresión, puesto que es obligatorio declarar las rentas superiores a 1600 euros, la consulta de las casillas 62 a 75, 91, 101 y 102 nos proporciona la información sobre las rentas percibidas, si se trata de viviendas o locales, número de días en el que el inmueble ha estado sin alquilar, incluso se identifica al inquilino con su NIF.
- Consulta de domicilio fiscal. Puede resultar de utilidad cuando sabemos, por otras consultas, el NIF o NIE de un/una retenedor/a de percepciones, tercero pagador de rentas a la parte ejecutada o depositario de sus acciones, títulos de crédito o instrumentos financieros y desconocemos su nombre y apellidos o razón social y domicilio.
- Consulta de ingresos y pagos (modelo 347 operaciones con terceros). Permite identificar (NIF, nombre y apellidos o razón social, domicilio) de los proveedores y clientes y el importe de las operaciones venta y compra superiores a 3.000 euros.





## SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



- **Consulta de pensiones públicas exentas.** En realidad, esta consulta sólo nos ofrece una parte de los datos que ya se recuperan a través de la API, concretamente de la consulta “AEAT-Percepciones”. Lo que aquí se ofrecen son aquellas percepciones con clave L (rentas exentas IRPF) que corresponden a pensiones y prestaciones públicas. Así, por ejemplo, las correspondientes a las subclaves 02 (víctimas de terrorismo y pensionados por medallas y condecoraciones), 03 (afectados por VIH), 04 (mutilados de guerra)... La consulta arroja los mismos datos que la API pero con una pequeña diferencia que puede resultar de interés para la traba de la pensión: respecto del declarante no sólo se informa del NIF sino también del nombre del órgano u organismo pagador.
- **Consulta de percepciones de trabajo.** Básicamente reproduce los datos que ya figuran en la API (consulta “AEAT-Percepciones”) correspondientes a la clave A y otras claves de rentas de trabajo.
- **Consulta de planes de pensiones.** Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 8 de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones y artículo 50.3 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF) y para quienes estén dispuestos a esperar a que se produzca la contingencia (inembargabilidad hasta la jubilación, enfermedad grave u otro evento que permita recuperarlos), la consulta arroja inicialmente un listado en el que figuran los planes de titularidad de la parte ejecutada (NIF de la persona titular y declarante, clave, subclave, importe, nombre del plan y referencia) y facilita (botón “+” al final de cada fila) información ampliada (datos identificativos, incluido el domicilio, de la sociedad declarante, nombre del plan de pensiones, número de registro, NIF del fondo de pensiones, importe acumulado en el plan individual de ahorro sistemático –PIAS–)
- **Consulta de transmisión de valores** (modelo 198). Está basada en los datos contenidos en la declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios que deben presentar las sociedades y agencias de valores, entidades emisoras de títulos y valores no cotizados, entidades gestoras de los mercados de deuda pública y demás intermediarios financieros. Informa tanto del importe de las operaciones como de los rendimientos obtenidos por la parte ejecutada y en ella figuran los datos del declarante (NIF y razón social o nombre y apellidos).

Para la adecuada comprensión de los datos es imprescindible la consulta de los valores de las claves (representación, valor, declarado, operación, origen, mercado) y códigos (emisor, de relación, provincia, bien recibido en caso de pago en especie...) que se utilizan en el modelo AEAT 198, así como consultar información sobre el código ISIN (código de identificación internacional de valores e instrumentos financieros).

En el acceso inicial proporciona un listado con los datos de todas las operaciones de transmisión de valores realizada en el ejercicio fiscal. El listado incluye columnas con los datos de número de operación, **titular, declarante, clave del valor, clave del origen, importe, fecha de la operación** y referencia.

En este caso nos fijaremos especialmente en las filas en las que aparezcan las claves de operación siguientes: A o B (adquisiciones), C o V (canje), D (conversión), L (split y contrasplit), S (suscripción), X (entrega de acciones liberadas) y W (otras operaciones)





## SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Al menos respecto de esas operaciones es conveniente acceder a la ampliación de datos a través del botón “+” que se encuentra en la parte derecha de la fila correspondiente.

Accediendo a la ampliación de datos conseguimos a mayores: código de emisor, clave de operación, importe de rendimiento, número de orden, importe nominal, porcentaje de participación, número de declarados, número de activos, código de relación, clave de mercado, clave de representación, clave de origen, clave de lo declarado, código de provincia/país, código de cuenta, clave código, importe de reducción, referencia del valor, representación, identificación del código de cuenta y otros datos.

2. Además, a instancia de parte o, si es el caso, de oficio, cuando se dan los presupuestos procesales necesarios, el/la LAJ podrá acordar dirigirse a través del servicio de comunicaciones seguras a la Agencia Tributaria (AEAT) al objeto de solicitar información correspondiente a otros modelos de declaración o autoliquidación tributaria diferentes de los anteriormente previstos. También para datos tributarios de los modelos AEAT aquí previstos que no ofrecen las consultas automatizadas disponibles.

Si es necesario, el mismo canal puede utilizarse para solicitar información de datos tributarios a la Diputación Provincial de Bizkaia.

### Décimo. Consulta a entidades financieras

Este servicio proporciona dos alternativas de consulta: 1º) Consulta de datos por NIF, NIE o CIF de la parte ejecutada; 2.º Consulta de cuentas por IBAN

Si se realiza adecuadamente la API (véase apartado sexto de esta instrucción), será innecesario instar la consulta por NIF, NIE o CIF. Es así porque la petición de esa información ya se ha cursado al formalizar la API. Por lo tanto, nos remitimos a lo explicado en el apartado quinto de esta instrucción (véanse los dos últimos párrafos).

Ahora bien, no todos los datos de respuesta a esta consulta se incorporan directamente al informe de la API. Puede ser necesario ir a buscar la respuesta de otras entidades bancarias a través de la funcionalidad “Listado de consultas EE.FF. (estados financieros)”.

Esto es, en la API podrán, si es el caso, incorporarse las respuestas de aquellas entidades bancarias que tienen implementada una respuesta automatizada. Pero hay un conjunto de entidades que confeccionan la respuesta de forma manual, con intervención de sus empleados. Por lo tanto, una vez obtenida la API, será necesario consultar periódicamente el listado antes mencionado y descargar, incorporar al EJE y trasladar a las partes personadas las respuestas de las entidades financieras.

En cuanto a la ampliación de datos a través de la consulta de cuentas por IBAN, cuando, a instancia de la parte ejecutante, el/la LAJ lo acuerde mediante una diligencia de ordenación (art. 590 de la LEC), se accederá a este servicio, que proporciona información sobre las operaciones correspondientes al periodo que se especifique en la consulta (fecha desde/fecha hasta) y permite consultar movimientos, saldo e intervenientes. A través de una consulta pueden incluirse varias cuentas (se añaden los IBAN correspondientes).





## SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La respuesta a esta consulta se recibirá días más tarde y a través de la funcionalidad “Comunicaciones Seguras” del PNJ.



### Undécimo. Ampliación de la consulta sobre vehículos de motor en la DGT

Si la API se realiza adecuadamente (véase el apartado sexto de esta instrucción) es innecesario ampliar datos a través de esta consulta, pues los datos que proporciona son los mismos.

En todo caso, cuando el/la LAJ lo acuerde (art. 590 de la LEC), se accederá a ella para hacer la consulta de vehículos por matrícula, bien porque se trate de vehículos que aparecen relacionados en la API, bien porque se ha realizado previamente la consulta por conductor para conocer cuáles son las matrículas asociadas, bien porque la parte ejecutante ha aportado la matrícula pues tiene noticia de que la parte ejecutada usa habitualmente ese vehículo.

Los datos que recupera se agrupan en las siguientes categorías:

- Matriculación: matrícula, fecha de matriculación, clase de matriculación, Jefatura y Sucursal.
- Datos del titular: documento (DNI, NIE...), nombre y apellidos o razón social, sexo y fecha de nacimiento.
- Domicilio del vehículo: calle y número, municipio, pueblo, provincia y código postal.
- Historial de transferencias: con indicación de la fecha de transferencia y el titular anterior.
- Historial de la inspección técnica de vehículos (ITV): con motivo, resultado, kilometraje del vehículo, fecha de la inspección técnica y fecha de fin de validez.
- Historial de bajas: con indicación del tipo de baja (temporal o definitiva), causa y fecha de inicio y fin de la baja.
- Descripción del vehículo: número de bastidor, marca, modelo, color, procedencia, NIVE (número de identificación del vehículo), servicio (particular, industrial y tipo de industria...) y tipo de vehículo (turismo, motocicleta...).
- Datos técnicos: cilindrada, potencia fiscal, propulsión (gasolina, gasóleo...) y número de plazas.
- Indicadores específicos: tutela, posesión, limitación de disposición, sustracción, exceso de peso/dimensiones, carga EE.FF. (sí/no) y renting (sí/no).
- Historial de seguros: tipo de seguro (anual, semestral...), entidad aseguradora y fechas de inicio y fin.

Esta consulta también puede realizarse por número de bastidor.

En cuanto al dato de la carga EE.FF. ha de aclararse de que es indicativo del estado de financiación del vehículo y se relaciona con los campos de tutela y de posesión.

Si esos campos aparecen cubiertos, la ampliación de la información puede precisar, a instancia de parte, bien de mandamientos al Registro de Bienes Muebles o bien de oficios a la Jefatura de Tráfico. Se accederá a remitir el oficio a la Jefatura de Tráfico para que emita





## SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

el informe sobre el vehículo cuando la parte ejecutante manifieste que no puede obtenerlos por sí misma.

### Duodécimo. Ampliación de la consulta sobre percepciones salariales

La obtención a través de la API (consulta “AEAT-Percepciones”, modelo 190) de rendimientos de trabajo clases A (empleados por cuenta ajena) E (consejeros y administradores de sociedades mercantiles) y F (cursos y conferencias, asistencia técnica y elaboración de obras literarias y artísticas) puede ser suficiente, previa consulta de domicilio fiscal y datos de identificación del/de la retenedor/a, para realizar la traba de las correspondientes prestaciones. Sin embargo, ha de recordarse que los datos de la API se refieren a un ejercicio fiscal anterior.

Para obtener datos actualizados sobre percepciones salariales sujetas a cotización ha de acudirse a la consulta de las bases de datos de la **Tesorería General de la Seguridad Social**, a través de las consultas que el PNJ agrupa en el epígrafe **“Seguridad Social”**. Concretamente los servicios electrónicos que aquí nos interesan son:

- **Cuenta de cotizaciones**
- **Vida laboral**
- **Situaciones laborales**

Cuando, a instancia de la parte ejecutante o de oficio, el/la LAJ lo acuerde, bien en la investigación inicial, bien en un momento posterior, ya por los datos resultantes de otras consultas, ya porque la parte ejecutante tiene motivos para considerar que la parte ejecutada está realizando una actividad laboral, se accederá a la consulta sobre situaciones laborales, que es la que proporciona la información de interés a efectos de la traba.

Por petición de la parte, suficientemente explicada, o de oficio cuando el/la LAJ lo considere preciso para la determinación de la situación laboral y la identificación del patrono, también podrá decidir el acceso a la consulta de la vida laboral o de las cotizaciones, o de ambas.

Ordenadas por interés de los datos que proporcionan a efectos de la traba del salario, la información que se obtiene de estas consultas son las siguientes:

1. **Consulta de la situación laboral.** La consulta se realiza por número de documento (DNI, NIE) y, además de la fecha de emisión del informe, recupera los datos de la persona titular de la percepción salarial (nombre y apellidos, situación actual – alta/baja – y fecha de la situación) y de cada una de las **empresas** (código de cuenta de cotización –CCC–, **razón social, NIF/CIF y domicilio**, fecha de alta y de efecto, tipo de contrato, coeficiente de tiempo parcial, grupo de cotización, tipo de convenio, situaciones asimiladas al alta) donde trabaja o ha trabajado.
2. **Consulta de la vida laboral.** La consulta se realiza por número de documento (DNI, NIE) y nombre y apellido/s. Además de un resumen de la vida laboral de la persona consultada, proporciona una relación de las situaciones laborales con similares datos a la consulta anterior, pero en la que no figura el domicilio de las empresas.
3. **Consulta de las cuentas de cotizaciones.** La consulta se realiza por número de documento (DNI, NIE) y provincia. Permite la obtención de un archivo PDF en el que figura cada una de las cuentas de cotización que el/la trabajador/a tiene o ha tenido





## SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

en esa empresa, así como los datos de los/las empresarios/as a los/las que corresponden (nombre y apellidos o razón social, número de personas trabajadoras, régimen y dirección –calle y número, población y código postal– del domicilio social y del domicilio activo).

### Decimotercero. Consultas sobre pensiones y prestaciones

En la API se incorpora importante información sobre esta clase de percepciones en la consulta “AEAT-Percepciones” (corresponden a las claves B, C, D y a algunas subclaves de la clave L) y, sobre todo, en las consultas “SEPE-Prestaciones” e “INSS-Prestaciones”.

Esta última, la de prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), incluye las prestaciones vigentes e informa, por cada una de ellas, del tipo de prestación (jubilación, jubilación por incapacidad, viudedad, orfandad...), de sus importes bruto y líquido, del número de pagas y de la fecha de efectos.

La consulta del Servicio Público Estatal de Empleo (SEPE) es más completa, informa de todas las prestaciones, tanto de las que se están percibiendo como las que están de baja (en ese caso añade los datos de fecha y causa de la baja). Por cada prestación, informa del tipo de prestación, de su cuantía diaria, de los días reconocidos y de los días consumidos, del importe mensual que corresponde y de las retenciones por IRPF y SS. Incluso de la existencia de retenciones judiciales o embargos y de su importe, así como si está pendiente la devolución de cobros indebidos por el/la trabajador/a. Se informa además de los datos de la persona trabajadora y de los del banco (oficina y sucursal) a través del que percibe las prestaciones.

Téngase en cuenta, además, que en la consulta múltiple de la AEAT se incluye la consulta sobre pensiones públicas exentas (véase el apartado noveno de esta instrucción).

Aunque el Punto Neutro Judicial tiene un acceso en el epígrafe “Seguridad Social” a la consulta “INSS Prestaciones”, este servicio recupera los mismos datos que ya están integrados en la API a través de la consulta con idéntica denominación. Por eso la utilización de este servicio es inútil a efectos de ampliar los datos contenidos en la averiguación patrimonial integral.

Lo mismo ocurre respecto de la consulta “SEPE-Prestaciones”: el acceso a esta consulta a través de la entrada independiente sólo nos aportará los mismos datos que ya están en la API.

Con todo, después de realizada la API, a instancia de la parte ejecutante o, en su caso, de oficio, el/la LAJ podrá acordar mediante una diligencia de ordenación (art. 590 de la LEC) el acceso a las consultas a las que se refieren los dos párrafos anteriores, si la parte tiene motivos para estimar que la parte ejecutada está percibiendo esas prestaciones o durante la sustanciación de la ejecución surge información sobre eventos que podrían determinar el nacimiento de prestaciones del SEPE o del INSS.

Los criterios del párrafo anterior se aplicarán también respecto del servicio “Pensiones públicas exentas”, accesible desde la consulta múltiple da AEAT (véase el apartado noveno de esta instrucción).





## SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Decimocuarto. Consulta de los índices de los registros de la propiedad

El Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad y Mercantiles (CORPME) proporciona a los juzgados y tribunales dos servicios de consulta, que se encauzan a través del Punto Neutro Judicial (PNJ). Para realizar las peticiones de información existen en el PNJ sendas entradas. En ambos casos las respuestas son recibidas en los juzgados y tribunales a través del servicio de comunicaciones seguras, también accesible desde el PNJ.

El primero de esos servicios y el que aquí vamos a tratar es el de consulta de los índices de los registros de la propiedad, que está disponible en todos los juzgados. El segundo de los servicios permite la obtención de notas simples, pero este servicio electrónico está solamente disponible para los órganos judiciales de los órdenes jurisdiccionales penal y social.

Cuando, a instancia de la parte ejecutante o, si es el caso, de oficio, el/la LAJ lo acuerde por diligencia de ordenación (art. 590 de la LEC) o en el decreto de medidas iniciales, se accederá a la consulta de índices de los registros de la propiedad, formalizando la petición a través del servicio “CORPME-Índices”.

La consulta de los índices de los registros de la propiedad, que permite conocer si la parte ejecutada tiene bienes inscritos, puede realizarse por DNI/NIF (españoles), por NIE/Pasaporte (extranjeros) o por CIF. Una vez formalizada la petición, el/la LAJ adoptará las medidas pertinentes para que el personal de la oficina consulte periódicamente el buzón de comunicaciones recibidas en el servicio de comunicaciones seguras hasta la obtención de la respuesta. Si es preciso se remitirán los oportunos recordatorios al CORPME por el mismo canal de comunicaciones seguras.

Ello, sin perjuicio de las certificaciones que las partes puedan conseguir a través de las páginas web oficiales del CORPME (<https://www.registradores.org/>) y del Registro Mercantil Central (<https://www.rmc.es/>) y aportar al procedimiento de ejecución para colaborar y agilizar los trámites.

### Decimoquinto. Especialización de tareas

La especialización en las tareas de investigación patrimonial de algunas de las personas que integran los equipos de trabajo de las oficinas judiciales y el aprendizaje por estas de las funcionalidades y opciones de los servicios electrónicos del Punto Neutro Judicial para la indagación patrimonial en el entorno de autoformación que proporciona el propio PNJ son buenas prácticas que favorecen el adecuado desempeño de esta función.

Las letradas y letrados de la Administración de Justicia pondrán a disposición del personal designado para estas tareas los folletos informativos sobre las claves, subclaves, códigos y valores necesarios para interpretar el resultado de estas consultas. La Secretaría de Coordinación Provincial de Pontevedra asumirá la tarea de distribuir entre los/las LAJ los folletos precisos.





## SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL DE PONTEVEDRA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Decimosexto. Confidencialidad

La información obtenida a través del Punto Neutro Judicial únicamente puede utilizarse en el marco del procedimiento judicial correspondiente, sin que pueda comunicarse a terceros fuera de los casos permitidos por el ordenamiento jurídico. Dicha información, cuando se refiera a datos personales, está sometida al Reglamento General de Protección de Datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales. El personal y profesionales que accedan a esta información están sometidos al cumplimiento del deber de secreto. El tratamiento de esa información deberá realizarse respetando las correspondientes medidas de seguridad que garanticen su integridad, disponibilidad y confidencialidad.

Las letradas y letrados de la Administración de Justicia en sus labores de dirección técnico-procesal han de insistir en los mensajes de concienciación a las personas que forman sus equipos de trabajo y ser proactivos/as en la adopción de rutinas y precauciones para evitar los accesos indebidos a la información.

### Decimoséptimo. Entrada en vigor

La presente instrucción entrará en vigor el día 22 de enero de 2024.

En Pontevedra, en la fecha expresada al margen.

*J. Miguel Formoso Sobrado*  
Secretario Coordinador Provincial  
Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia  
PONTEVEDRA

